Avda. José Manuel Guimerá, nº10 Edf. Servicios Múltiples II | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 47 52 00 - Fax: 922 47 47 08
Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, n.º 22 Edf. Jinámar | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 11 75 30 - Fax: 928 11 75 74

ORDEN de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria por la que se convocan para la campaña 2026, las ayudas de la Acción III.5 "Ayuda para el consumo humano de carne fresca de vacuno, porcino, conejo, caprino, ovino y pollo de origen local" del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias.

Examinado el informe-propuesta emitido por el Jefe Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera, que cuenta con la conformidad del Director General de Ganadería, de fecha 19 de octubre de 2026, referente a la convocatoria, para la campaña 2026, de las ayudas de la Acción III.5 "Ayuda para el consumo humano de carne fresca de vacuno, porcino, conejo, caprino, ovino y pollo de origen local" del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (en adelante, el Programa), aprobado por Decisión de la Comisión, de 9 de noviembre de 2006 (C (2006) 5307 final), al amparo del Reglamento (CE) n.º 247/2006, del Consejo, de 30 de enero, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, derogado por el Reglamento (UE) n.º 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha sufrido varias modificaciones, con la necesidad de adaptar el mismo a las necesidades del sector agrario de Canarias, estableciendo más líneas de ayuda y permitiendo una financiación adicional por parte del Estado miembro de las medidas recogidas en el citado Programa.

La última modificación del referido Programa, es la aprobada mediante Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, de 19 de diciembre de 2025 [Referencia ARES(2025) 11438012], de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014 de la Comisión.

Dicha modificación, que resulta de aplicación a las ayudas que se convocan, ha sido publicitada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaría, mediante Resolución de 2 de marzo de 2026, de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se da publicidad a las modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2026 a las Medidas de Apoyo a la Producción Agraria Local incluidas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 03/11/2026 - 11:13:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 142 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 03/11/2026 11:24:52 | Fecha: 03/11/2026 - 11:24:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000dtAy0yABHrHdzFsKBQT69g==
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2026 - 12:33:56

en el Programa de Opciones Específicas por el Alejamiento y la Insularidad para Canarias (POSEI), establecido en virtud del artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, a la cual se puede acceder en el siguiente enlace:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/anuncios/82240808-58c5-4efe-baa2-618636b5f225

El Programa incorpora en la Medida III, que se corresponde con el apoyo a la producción animal, la Acción III.5 “Ayuda para el consumo humano de carne fresca de vacuno, porcino, conejo, caprino, ovino y pollo de origen local”, que incorpora las Subacciones que se identifican a continuación:

Subacción III.5.1 Carne de bovino.

Subacción III.5.2 Carne de porcino.

Subacción III.5.3 Carne de conejo.

Subacción III.5.4 Carne de caprino y ovino.

Subacción III.5.5 Carne de pollo.

Segundo. Por Orden de 28 de noviembre de 2017, de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, POSEI (BOC n.º 233, de 4.12.2017).

Tercero. Al objeto de actualizar los datos de la titularidad de la cuenta corriente en la que solicita le sea ingresado el importe de la ayuda que le pudiera corresponder, se hace preciso para todas las personas solicitantes, la aportación de la documentación bancaria que acredite la titularidad de esta, salvo que dicha documentación haya sido aportada con posterioridad a la campaña 2020, en cuyo caso deberá especificar en qué campaña se presentó.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 5 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI), aprobadas por Orden de 28 de noviembre de 2017, de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (BOC n.º 233, de 4.12.2017), en adelante bases

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 03/11/2026 - 11:13:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 142 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 03/11/2026 11:24:52 | Fecha: 03/11/2026 - 11:24:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000dtAy0yABHrHdzFsKBQT69g==
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2026 - 12:33:56

reguladoras, determina que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. En virtud del citado precepto y de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por Decreto 212/2024, de 16 de diciembre (BOC n.º 256, de 23.12.2024), la referida competencia corresponde a la persona titular del Departamento.

Segundo. 1. Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5 de las bases reguladoras, la convocatoria anual deberá tener, al menos, el siguiente contenido:

a) La especificación y concreción de los requisitos y condiciones de admisibilidad previstos en el Programa, así como la forma y el momento de acreditarlos (artículos 3 y 6.4 de las bases reguladoras).

b) La financiación y la cuantía de la subvención (artículo 4 de las bases reguladoras).

c) El plazo de presentación de solicitudes (artículo 6.1 de las bases reguladoras).

d) El plazo de resolución y notificación (artículo 10.5 de las bases reguladoras).

e) La forma y periodo de abono de las subvenciones (artículo 13 de las bases reguladoras).

2. Además de lo previsto en el apartado anterior, la convocatoria deberá incorporar el siguiente contenido:

a) Las medidas, acciones o subacciones que se convocan (artículo 2 de las bases reguladoras).

b) La elección de algunas de las formas establecidas en las bases para llevar a cabo el trámite de audiencia de la propuesta de resolución previsto en el artículo 9.4 de las bases reguladoras, y la notificación de la resolución que pone fin al procedimiento a la que se alude en el artículo 11.1 de las citadas bases.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 44 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, los pagos en virtud de las intervenciones y medidas a que se refiere el artículo 65.2 de dicho Reglamento, entre los cuales están las ayudas directas del Programa POSEI, se efectuarán como muy pronto el 1 de diciembre y a más tardar el 30 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 03/11/2026 - 11:13:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 142 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 03/11/2026 11:24:52 | Fecha: 03/11/2026 - 11:24:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000dtAy0yABHrHdzFsKBQT69g==
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2026 - 12:33:56

junio del año natural siguiente.

En consecuencia, visto el informe preceptivo y el informe-propuesta de la Secretaría General Técnica**,**

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan para la campaña 2026, las ayudas previstas en la Acción III.5 “Ayuda al consumo humano de carne fresca de vacuno, porcino, conejo, caprino, ovino y pollo de origen local” del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (en adelante, Programa) con el objeto de fomentar el consumo de carne de origen local.

2. La presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en el referido Programa, por lo previsto en la Orden de 28 de noviembre de 2017, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, POSEI (BOC n.º 233, de 4.12.2017), en adelante, bases reguladoras.

Segundo. Acciones o actuaciones subvencionables.

La Acción III.5 “Ayuda para el consumo humano de carne fresca de vacuno, porcino, conejo, caprino, ovino y pollo de origen local”, que incorpora las Subacciones que se identifican a continuación, y que consta prevista en la Medida III, que se corresponde con el Apoyo a la producción animal:

Subacción III.5.1 Carne de bovino.

Subacción III.5.2 Carne de porcino.

Subacción III.5.3 Carne de conejo.

Subacción III.5.4 Carne de caprino y ovino.

Subacción III.5.5 Carne de pollo.

Tercero. Requisitos y condiciones de admisibilidad.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en esta convocatoria las personas solicitantes que cumplan los siguientes requisitos y condiciones de admisibilidad:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 03/11/2026 - 11:13:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 142 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 03/11/2026 11:24:52 | Fecha: 03/11/2026 - 11:24:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000dtAy0yABHrHdzFsKBQT69g==
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2026 - 12:33:56

1. Ser propietario de canales de carne a la salida del matadero.

2. Haber sacrificado las cantidades de carne correspondientes a las especies vacuna, porcina, cunícola, caprina, ovina, pollo y gallina en mataderos autorizados de la Comunidad Autónoma de Canarias, durante el año 2026.

Las cantidades objeto de ayuda se refieren al peso en canal y, en su caso, cabeza sacrificada.

Cuarto. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Estas ayudas se financian con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA) y, de acuerdo con la ficha financiera del Programa, se le asigna un importe de dos millones seiscientos ochenta y cinco mil quinientos veinte euros (2.685.520,00 €), que se distribuye entre las Subacciones que se identifican a continuación, en los siguientes términos:

a) Subacción III.5.1 Carne de bovino: trescientos mil euros (300.000,00 €).

b) Subacción III.5.2 Carne de porcino: un millón trescientos noventa y dos mil euros (1.392.000,00 €).

c) Subacción III.5.3 Carne de conejo: cuarenta y seis mil quinientos euros (46.500,00 €)

d) Subacción III.5.4 Carne de caprino-ovino: seiscientos sesenta mil euros (660.000,00 €).

e) Subacción III.5.5 Carne de pollo y gallina: doscientos ochenta y siete mil veinte euros (287.020,00 €).

2. El importe unitario de la ayuda es:

a) Subacción III.5.1 Carne de bovino: ciento cuarenta y cuatro euros (144 €) por tonelada de peso canal.

b) Subacción III.5.2 Carne de porcino: trescientos euros (300 €) por tonelada de peso canal.

c) Subacción III.5.3 Carne de conejo: trescientos euros (300 €) por tonelada de peso canal.

e) Subacción III.5.4 Carne de caprino-ovino: La cuantía de la ayuda será de trescientos euros (300 €) por tonelada de peso canal más ocho euros con cuarenta céntimos (8,40 €) por cabeza sacrificada de caprino y veintiocho euros con ochenta céntimos (22,80 €) por cabeza sacrificada de ovino, excepto para la oveja de la raza canaria de pelo, para las cuales se abonarán veintidós euros con ochenta céntimos (22,80 €) por cabeza sacrificada, además de la cuantía correspondiente por peso canal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 03/11/2026 - 11:13:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 142 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 03/11/2026 11:24:52 | Fecha: 03/11/2026 - 11:24:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000dtAy0yABHrHdzFsKBQT69g==
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2026 - 12:33:56

f) Subacción III.5.5 Carne de pollo y gallina: noventa y seis euros (96 €) por tonelada de peso canal.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes de ayuda, documentación e información.

1. Las solicitudes de ayuda para acogerse a esta convocatoria se presentarán en forma electrónica, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (https://sede.gobiernodecanarias.org), ajustadas al modelo normalizado accesible a través de dicha sede, del 15 al 31 de enero de 2027, ambos inclusive.

2. A la solicitud se acompañará la documentación siguiente:

a) Documentación relativa al sacrificio emitida por el matadero con los siguientes datos:

1) Titular / propietario de las canales.
2) Explotaciones de origen.
3) Número de identificación reglamentario establecido por la legislación vigente.
4) Fecha de sacrificio.
5) Peso en canal.

b) Para acreditar las canales de raza oveja canaria de pelo, deberá aportar certificación emitida por entidad autorizada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el uso del logotipo de raza autóctona, en la que se indique el número de animales, peso e identificación animal de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente y el pliego de condiciones aprobado.

c) Certificación o documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente en la que solicita le sea ingresada la ayuda que pudiera corresponderle, salvo que dicha documentación haya sido aportada con posterioridad a la campaña 2020, en cuyo caso deberá especificar en qué campaña se presentó.

d) Para acreditar la propiedad de las canales se deberá aportar documentación de sacrificio emitida por el matadero, en la que el solicitante figure como titular.

3. A los efectos del control administrativo y sobre el terreno que se lleven a cabo, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 9 de las bases reguladoras, las personas solicitantes pondrán a disposición del órgano instructor o de control cualquier otra información adicional que le sea requerida al inicio o en el transcurso de dichos controles.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 03/11/2026 - 11:13:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 142 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 03/11/2026 11:24:52 | Fecha: 03/11/2026 - 11:24:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000dtAy0yABHrHdzFsKBQT69g==
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2026 - 12:33:56

Sexto. Plazo para resolver y notificar.

El plazo máximo de resolución y notificación de esta convocatoria no podrá superar el plazo máximo de pago previsto en el apartado 2 del artículo 44 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, contado desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptimo. Formas de notificación de la propuesta y de la resolución de concesión.

1. El trámite de audiencia al que se someterá la propuesta de resolución y la resolución de concesión de las ayudas que se convocan se notificarán a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución de concesión prevista en el artículo 12 de las bases reguladoras, se llevará a cabo por medios electrónicos, mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo. Pago de la ayuda.

1. La ayuda se abonará directamente a las personas que resulten beneficiarias en esta convocatoria, en la cuenta corriente indicada en su solicitud, una vez que se haya verificado que se cumplen las condiciones de admisibilidad y los requisitos exigidos, a través de los preceptivos controles administrativos y sobre el terreno.

2. El pago se realizará en un único abono, en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2026 y el 30 de junio de 2027, de conformidad con lo dispuesto en el fundamento de derecho tercero de la presente Orden.

Noveno. Eficacia.

Esta Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A | Fecha: 03/11/2026 - 11:13:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 142 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 03/11/2026 11:24:52 | Fecha: 03/11/2026 - 11:24:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000dtAy0yABHrHdzFsKBQT69g==
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2026 - 12:33:56

con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 03/11/2026 - 11:13:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 142 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 03/11/2026 11:24:52	Fecha: 03/11/2026 - 11:24:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000dtAy0yABHrHdzFsKBQT69g==	
El presente documento ha sido descargado el 03/11/2026 - 12:33:56	